
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
DIRECCIÓN DE SERVICIOS CORPORATIVOS

RESOLUCION N°	
93	/019

Montevideo, 29 de octubre de 2019.

VISTO: la Resolución de esta dirección N° 58/2019 con fecha 6 de agosto de 2019;

RESULTANDO: I) que en virtud de dicha Resolución se dispuso adjudicar la Licitación Abreviada 16/2019 ("Adquisición de equipamiento informático");

II) que en particular, dicha adjudicación alcanzó la variante PC3 licitada, por un monto total de 115.080 USD (dólares norteamericanos ciento quince mil ochenta) correspondiente a 30 unidades, a la empresa ABACUS S.A;

III) que es de interés de la UTEC ampliar dicha variante PC3, aumentando su cantidad en 5 unidades;

CONSIDERANDO: I) que dicha ampliación resulta procedente, al amparo de lo dispuesto en el artículo 74 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

II) que se cuenta con el consentimiento de la empresa adjudicataria para la ampliación pretendida;

III) que se ha expedido la constancia de afectación del crédito, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 de la ley 17.243 de 29 de junio de 2000;


ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido en el artículo 74 del TOCAF, aprobado por Decreto N° 150/012 de 11 de mayo de 2012, a la resolución N° 40/2018 del Consejo Directivo Central y demás normas concordantes;

**LA DIRECTORA DE SERVICIOS CORPORATIVOS
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
RESUELVE**

1°. Ampliar en un **16,7%** -ad referéndum de la intervención de la Contador Delegado del Tribunal de Cuentas- la adquisición del ítem 1, variante PC3 de la Licitación Abreviada N° 16/2019 ("Adquisición de equipamiento informático") a la empresa **ABACUS S.A** por el monto total de **USD 19.180,00 (dólares norteamericanos diecinueve mil ciento ochenta con 00/100) IVA inc.**

2°. Autorizar con los fines indicados la erogación referida, la cual se atenderá con cargo al Inciso 31: "Universidad Tecnológica", Unidad Ejecutora 001: "Consejo Directivo Central", Programa 353, Proyecto 972, Objeto del Gasto 323, Financiamiento 1.1: "Rentas Generales".

3°. Respecto a las demás cláusulas comerciales y legales, rige en un todo lo dispuesto en el Pliego de Condiciones y en las condiciones estipuladas en la oferta adjudicada.


Cra. Rossana Santomauro
Directora de Servicios Corporativos
Universidad Tecnológica

